

P/Asociación



Ministerio de Salud

60

Buenos Aires, 15 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 2002-4650-12-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; Resolución N° 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006 y Resolución N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) solicita su incorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Handwritten marks: a large '7' and a signature 'A'.

Handwritten mark: a small '7'.



Ministerio de Salud

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2º.- La ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRAS ARGENTINOS (APSA) será inscripta como evaluadora de las residencias de PSIQUIATRÍA, PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL y ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICION SUBSECRETARIAL N°

EXPT.E.N° 2002-4650-12-5

60

47

27

PROVISORIO 38760